

**CAPÍTULO CUARTO.  
OTROS ÓRGANOS. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN. CONSEJO ASESOR**

**ARTÍCULO 44. Secciones y grupos de trabajo**

La Junta Directiva podrá crear secciones para el desarrollo específico de los fines propios de la organización. Se contemplan las secciones de Docencia, de Investigación, de Comunicación y Prensa, y de Relaciones Internacionales, así como todas aquellas necesarias para el desarrollo de los fines propios de la organización.

Todos los responsables de las secciones serán nombrados y cesados por la Junta Directiva a propuesta de la Junta Permanente. Asistirán a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

La Junta Directiva podrá crear grupos de trabajo destinados a realizar actividades de formación, investigación y asesoramiento en las diferentes áreas de interés en el ámbito de la medicina de familia y comunitaria. Los grupos de trabajo se regularán mediante la elaboración de una normativa de funcionamiento de grupos de trabajo, que será aprobada por la Junta Directiva.

Todos los responsables de los grupos de trabajo serán nombrados y cesados por la Junta Directiva a propuesta de la Junta Permanente.

#### **ARTÍCULO 45. Consejo Asesor**

La Sociedad constituirá un Consejo Asesor, cuyos miembros serán nombrados por la Junta Directiva entre profesionales de la salud, la medicina, las ciencias de la salud y otras disciplinas de las ciencias y de lo social. El acuerdo de nombramiento se adoptará por mayoría cualificada de la mitad más uno de los votos ponderados de la Junta Directiva. Los miembros del Consejo Asesor serán cesados en su cargo por decisión de la Junta Directiva, requiriéndose para ello la mitad más uno de los votos ponderados. El nombramiento como miembro del Consejo Asesor se realizará para un período de cinco años, renovable si así lo considera la Junta Directiva. El Consejo Asesor estará constituido por un Presidente y los vocales, nombrados por la Junta Directiva a propuesta de la Junta Permanente, y que no superarán el número de 15. El Consejo Asesor tiene la función de asesorar, informar y asistir al Presidente de la sociedad y a la Junta Directiva sobre los aspectos científicos, éticos, profesionales y sociales que puedan tener incidencia en la medicina de familia u otras atribuciones y competencias que en cada momento se crea oportuno.

La Junta Directiva aprobará un reglamento que regule el funcionamiento del Consejo Asesor. El Presidente del Consejo Asesor podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, de la manera que se regule en el reglamento.

